

SE SUSCRIBE:

En CADIZ, en el despacho de este periodico; en JEREZ, en la libreria de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacen de Diaz.

EL Globo

PRECIOS DE SUSCRICION.
 Para Cádiz llevados á las casas rs. vn. 13
 Reoigiéndolo en el despacho 12
 Para fuera de Cádiz, franco de porte 16

JUEVES 22 DE ABRIL DE 1841.

Polemica importante.

ARTICULO XIV.

No es ciertamente para un periodico el descender á un examen prolijo de las tarifas de aduanas de las aduanas de la Belgica, si bien no sean aquellas tan libres y generosas, como comunmente se cree, y como lo quisiera alguno que otro periodista de Bruselas; y por eso me limito á una observacion general que despejará acaso las cuestiones que ventilamos, y rectificará algunas ideas contra los defensores del sistema restrictivo.

A pesar de los vicios y de los inconvenientes, y de las innumerables crisis, dice el escritor de Bruselas, cuyas ideas ofreci trasladar á Vds. en el precedente articulo, que provoca por la posicion normal en que coloca á la industria, el sistema prohibitivo es en rigor posible, y aun diré mas, conveniente y necesario en pueblos de grande poblacion, y hasta en la Gran Bretaña que aumenta una poblacion colonial de cien millones de almas á los habitantes del reino. Seria tambien posible, conveniente y necesario para los 34 millones de franceses aglomerados, mientras que seria impracticable, inadmisibile en la Bélgica. Unos paises tan estensos y poblados como la Inglaterra y la Francia, un pais tan vasto y de suelo tan rico como la España, pueden encontrar hasta cierto punto dentro de sí mismos los recursos de que carecen otros mas reducidos que ellos, donde la produccion es propiamente mas grande que la que su consumo reclama, y cuyos sobrantes necesitan de salidas. Paris consume dentro de sus murallas mayor cantidad de vino, que la que la Inglaterra ha sacado de la Francia en el espacio de 25 años; mas de lo que ha sacado la Bélgica en 15, y tanto como la Francia exporta al extranjero.

Si apreciásemos el consumo de carbon en Londres, veriamos que esta metropoli británica consume por termino medio de 2 á 2.200.000 toneladas, es decir, casi tanto como se extrae de todas las minas de Hainaut; y mas del duplo que exporta al extranjero. En condiciones semejantes, dos pueblos no pueden compararse el uno al otro; aquel sistema que elevaria al primero rico y poblado arruinaría al segundo pequeño y de una produccion sobreabundante: aquel pudiera aislarse económicamente, ó no sugetarse á leyes duras; pero si el otro lo hiciese, inutilizaría sus excedentes, y muy pronto su imprudencia refluiría contra su misma produccion y riqueza.

Pues este pais, entre otros, es la Bélgica, donde hay muchas producciones de gran valor que demandan salidas exteriores: cierrrenseles estas, y sufrirá secudimiento tan terrible que nunca quizá pudiera levantar-se de él. Toda las minas de carbon de Hainaut produjeron en el año de 1837 dos millones y medio de toneladas, y de estas se exportan á Francia ochocientas mil, ó la tercera parte de la

produccion total. Un honorable representante de la Flandes daba á los lienzos el valor de 55 millones, y de estos se esportaba anualmente á la Francia mas de 25 á 30, ó mas de la mitad de los que se ofrecian á la venta. La produccion del lino puede estimarse en 40 millones de libras, y la Gran Bretaña compra á aquellas provincias productoras de 10 á 15, es decir la 3.^a ó 4.^a parte de la produccion total. ¿Qué sería de las manufacturas de armas, si se limitasen al consumo de la Bélgica! ¿Qué de las de blondas, encajes, clavos y otras muchas, si no tubiesen fuera otros mercados!

Pues para conservarlos, para consolidar sus relaciones, y estenderlas proporcionalmente á los progresos de su produccion, menester es apoyarse en la ley de la baratura; y esta ley en un sistema enteramente opuesto al prohibitivo.

Unos derechos de entrada crecidos, los rigores de la fiscalidad para reprimir el fraude pudieran rechazar los productos extranjeros, y obligar al consumidor belga á pagar los productos nacionales á mayor precio del que tendrian, si la concurrencia fuese mas libre; pero esta severidad, este estremado rigor llega y muere en las fronteras: la tarifa de las aduanas es importante para los consumidores extranjeros: su preferencia la decide el precio: este es su ley. Dentro de los muros de una ciudad, dentro de los terminos de una provincia, y aun dentro de los de todo un reino, la lucha entre el fisco y el contrabando puede ser ventajosa á aquel, si refuerza sus legiones; pero ya fuera, todo cambia; rigen otras leyes, el fisco pierde su fuerza, porque de nada le sirve la cooperacion de sus aduaneros; la lucha es de otra especie, y otras las armas con que debe entrarse en la arena; la cualidad y las condiciones de la venta, ó la baratura.

Si no tuviésemos mas que unos excedentes de produccion rural tan buscados y apetecidos por toda la tierra, como por ejemplo, la Francia y la España, cometeriamos una imprudencia, por no decir una locura, en sacrificar á la venta siempre segura, con mas ó menos beneficio de ellos, los intereses de la industria; pero somos un pueblo industrial en muchos ramos: tenemos en todos ellos un exceso de produccion que debe esportarse al mercado universal, donde no rige otra ley, que la de la baratura. Y ¿no es claro que el mejor sistema de aduanas deberá ser aquel que coloca á sus empresarios en la situacion mas adecuada para fabricar con economía, y no el que se empeñase en hacerles vender sus productos á subidos precios? La basa del sistema económico en tales pueblos no puede ser otra que la economía; y así la cuestion del sistema económico, que mas pudiera convebirles, no se resuelve sino por las condiciones mas ventajosas que puede ofrecer á la produccion cada uno de aquellos sistemas. ¿Cual es, pues, bajo este concepto, la condicion de la Bélgica? ¿De que especie es su produccion? ¿Como se encuentra

con respecto á sus concurrentes? Este examen aclararía mas la doctrina y resolvería el problema. Con mucho gusto entraría en él si condugese á mi propósito; pero no veo esta necesidad, no habiéndome propuesto otra cosa, que el hacer ver á Vds. un nuevo aspecto bajo el cual debe considerarse la libertad de comercio.

Yo convengo en que los cosecheros, por ejemplo, de Jerez, ganarian alguna cosa, si la Inglaterra templase los derechos de entrada á sus vias; pero no sería tan grande el beneficio, como ellos acaso puedan creerlo; porque es menester tener presente, que con cualquier derecho, el vino saldria demasiado caro, y nunca será objeto de su consumo sino de las clases opulentas y ricas; fuera de que no es cosa tan fácil cambiar los hábitos del pueblo acostumbrado al uso de la cerveza. Pomposa seductora parece esta promesa del gobierno inglés; pero cuando se considere que es la que vá haciendo á todos los paises cosecheros de vino, se verá que no es tan grande beneficio del consumo, habiendo este de repartirse entre tantos productores. Y cuenta que no son ya de exclusivo gusto y moda los vinos secos de Jerez y Málaga, los dulces y abocados de esta provincia, el pajarete de aquel, y los vinos inferiores, pues son preferidos los de Oporto, muchos de la Francia, y otros de fuera de la Europa.

Tengo á la mano ahora las importaciones de vinos en la Inglaterra en los años desde 1789 hasta 1829 inclusive, y puedo asegurar que el año en que se importó mas, fué el de 1825 que lo fué por 8.655,993 galones, ya de los reservados para el consumo interior, ya de los esportados, y el líquido producto de los derechos de aduanas y sisas fué 2.513,615 libras esterlinas, 16 sueldos, 3 dineros en 1810. Si queremos añadir el vino importado en Irlanda reservado para el consumo interior fué por valor de 2.959,004 galones en el año de 1795, siendo los derechos 293,091 libras esterlinas 7 sueldos, 3 dineros en el año, que mas, que fué en 1815; pero debe notarse que en estas importaciones se comprenden los vinos franceses, y los de otras clases. Comparece ahora el beneficio que nos ofrece, con la adquisicion de vinos con moderados derechos, y el que se les haria á los cosecheros de vinos, con lo que importaría á la Gran Bretaña la venta exclusiva de sus algodones, y con la incalculable pérdida que la nacion sufriría, vendiéndole á precio tan vil la industria propia, y la existencia por ahora de cuatro provincias enteras. ¿Por qué no recibirá la Inglaterra nuestros trigos y cereales con un derecho bajo? ¿Por qué no nuestros aceites? ¿Por qué no agrega á esto el monopolio de los tabacos?—MANUEL M. GUTIERREZ.

CORREO GENERAL.

Espíritu de la prensa.

El *Correo Nacional* censura fuertemente la conducta del señor Becerra con motivo á la circular que espidió contra el cabildo de Toledo, temiendo una nueva guerra, en la cual supone que la razón estaría por parte del cabildo y que tendría la nación por suya. En otro número analiza las sesiones de los cuerpos colegisladores del día 15, y hablando del discurso del Sr. Ferrer pronunciado en el Congreso, dice que de él se infiere que la situación actual es sobremediana lamentable y que no tiene igual en los periodos que hemos atravesado. Y haciendo relación á la sesión del Senado no puede menos de irritarse al ver presentadas como pruebas de la conspiración y traición de que se acusó á las últimas Cortes la ley de ayuntamientos y otros proyectos legislativos con igual tendencia.

El *Corresponsal* siente ver que la iniciativa de algunos diputados se haya anticipado á la del gobierno que se había anunciado de antemano. En otro artículo examina el estado de anarquía política y administrativa en que nos hallamos, y demostrando que se encuentra la España dividida en 6 partidos que se hacen dura guerra viene á parar á hacer ver la necesidad de un gobierno fuerte que cree se puede formar; el cual únicamente puede sacarnos de la paralización angustiosa en que el país se encuentra.

El *Eco de Comercio* en uno de sus artículos hace una reseña razonada de las sesiones del Senado y del Congreso que tuvieron lugar el día 15. Cree que el Senado cometió una infracción de reglamento al desoír la voz de los señores que pidieron su observancia: piensa que la votación de la Regencia no debe ser secreta, porque arguye miedo y vergüenza. Todos los demás artículos los dedica á analizar la sesión del día anterior de los cuerpos legisladores.

La *Constitucion* sigue abogando por la Regencia única y creyendo que debe tenerse en cuenta la opinión de los gobiernos respecto á la cuestión de la Regencia, cita un artículo del *Morning-Chronicle*, órgano del gabinete inglés, donde defiende la Regencia de uno solo. En otro artículo examina el discurso que el ministro de la Gobernación pronunció en el Senado en la sesión del 13, queriendo probar que son fundados los cargos que á las Cortes pasadas hizo la Regencia en su manifiesto del 2 de Noviembre.

El *Castellano* se hace cargo de lo acontecido en Jerez de la Frontera, Valencia y otros puntos donde dieron voces de viva la república; con este motivo aconseja al gobierno que sepa cumplir con su deber haciendo respetar la Constitución y las leyes que ha jurado observar y hacer cumplir, y así que persiga á los autores de tales atentados que contra ellas se cometen. En otro artículo se ocupa de la acusación lanzada por la Regencia contra la mayoría de las últimas Cortes, y cree con razón que no ha alegado el gobierno razones en su apoyo. Rebate además la especie de que se haya vendido un partido entero por 200,000 rvn., cantidad que, según el Sr. Cortina, se invirtió en comprar votos, cosa por otra parte difícilísima de ser probada; pugna porque se aclare si hay realmente ó no traidores á fin de que sufran el debido castigo, si existen, y sino que caiga el peso de la ley sobre los acusadores.

El *Auracan* sigue hablando de los presupuestos presentados á las Cortes y dice que se alivia la suerte de los pueblos mientras se le sacrifique con exacciones injustas: En otro artículo hace esta pregunta: ¿quien cederá de lo dos cuerpos colegisladores, el

Senado ó el Congreso? El Congreso tiene dicho que la discusión debe ver reunidos los dos cuerpos: y el Senado declara: la discusión ha de verificarse con absoluta separación, y solo nos reuniremos para el acto de votar. En el sentir de este periódico el Congreso no puede ni debe retroceder; porque dice que es el único cuerpo que represente al pueblo. Cree que en este asunto la conducta del Congreso debe ser idéntica á la que adoptó la asamblea constituyente francesa para conseguir constituirse y atraer á su seno á los dos estamentos; esto es, no deliberar mientras no se suman.

La *Epoca* en un artículo satírico habla de la cuestión de la Regencia, y dice que cada vez es mas fuerte y bulliciosa, y como es un adagio que todo lo que mete ruido se convierte en el parto de los montes, no se atreve a pronosticar si en el caso de nombrarse á un solo regente, será un raton, un lobo ó una pantera.

El *Congrejo* en un artículo jocoso analiza la sesión del Congreso del día 14, dice que allí riñeron Madoz y Olózaga, y que aquel se incomodó solo por que este menease la cabeza; y agrega que ahora no le permiten que mueva la cabeza, porque ha comido á la mesa del rey de Francia; como si hubiera comido en un bodegón con un gitano.

Correspondencia.

MADRID 16.

¡Bueno le ha salido, amigos míos, á los trinitarios el mensaje del Sr. Gonzalez! su vuelta por acá y el artículo del *Morning-Chronicle* ha acabado de embrollarlos, y de confundirlos, no les faltaba mas que esto. El Sr. Gonzalez ha traído la terrible noticia de que el gobierno inglés está por la Regencia única del general Espartero que les parece á Vds.? Mis hombres no lo esperaban, puedo asegurar á Vds. que les ha cogido de sorpresa.

No vayan Vds. á figurarse que contaban con las simpatías del gabinete inglés; nada de eso; pero lo que si esperaban era que ó no dijera *esta boca es mía*, ó se insinuara diplomáticamente, y nada más. Y á fé á fé que en esto tenían razón para esperar, porque el silencio del gobierno inglés, y la conducta del embajador parecían demostrarlo. Este último desde que empezaron á armar zambra con lo de la Regencia se ha estado á la capa, y á pesar de sus numerosas relaciones políticas con todos los santones del partido, no ha sido posible sacarle del cuerpo una palabra... ya se ve mis hombres confiaron, y ahora les ha salido la criada respondona.

No creo que duden Vds. de la influencia de la embajada inglesa con nuestros patriotas, ni de la parte que su gobierno mas, ó ménos directamente ha tenido en todo lo que desde hace meses ha sucedido en España, ni los motivos de *agradecimiento* que tiene el partido, y por consiguiente conocerán Vds. toda la importancia de la noticia.

Voy á decir á Vds. el efecto que ha producido. En primer lugar sé de buena tinta que se ha entablado una comunicación activa entre O. y el embajador: esto ha asustado aun mas á los santones trinitarios. Tubieron una reunión en casa de Argüelles, á la cual asistió lo mas granadito; unos treinta y ocho ó cuarenta. Se habló del abortado proyecto de que las provincias dijieran *espontáneamente* su opinión sobre el asunto, porque este proyecto ha abortado, no lo duden Vds. Despues de darle vueltas abortado Caballero que se precipitará la cuestión, y se decidiese: en esto quedaron; pero se han ll-vado chasco.

Apenas supieron los unitarios el plan de los otros hicieron en el Senado lo que Vds. han visto, presentaron la comisión su dictámen de modo que no fuera admitido por los otros, y ya me tienen Vds. *parado el carro* por algun tiempo, ya la máquina no anda.

Vds. convendrán con migo en que en esta ocasión no han andado lerdos los unitarios; pero amigos fué idea de Olózaga que es hombre que no se mama el dedo. Le dijo á sus amigos *solo con que tome la iniciativa el Senado hay bastante, para que diga lo que diga encuentre obstáculos insuperables su proyecto en el Congreso, y sea necesario acudir á las comisiones mistas &c.* Y en esto acertaba y mucho, porque sé que mas les ha disgustado á los diputados que les hayan tomado la delantera que las diez vases, y cuidado que algunas de ellas son tan buenas que ya... Saben Vds. que dicen; *esto es querer*

coartarnos, imponernos el Senado su voluntad, y no será. Haganse Vds. cargo del embrollo en que están todos metidos.

Cada día que pasa se van mostrando mas disgustados los militares. No se pueden Vds. figurar las cosas que dicen en los cafés oficiales superiores. Para que juzgen Vds. voy á contarle.....

Y cuidado que Espartero está prudente, y no habla sino de su deseo de retirarse á la vida privada.

Madrid 16 de Abril.— Sigue el caos en aumento. Las comunicaciones de D. Antonio Gonzalez de Londres en favor de la Regencia única han acabado de volar y de dividir el campo inflamable de los seráficos trinos. Unos dicen que es todo falso, y añaden de los unitarios. Otros dicen que son las notas del año 23 que merecen igual desprecio y que no temen los congresos de Verona. Lo cierto es que el del Espíritu Santo trina y trueua contra el gobierno (á quin insulta en sus chistosas y frecuentes interpelaciones) contra Seoane, Olózaga, Gonzalez y demas modernos cañaleones, que ya no quieren saltar como los cigarrones.

El Senado, á quien dirige la Regencia, se reunió ayer y exabrupto voló á volapie las diez bases sobre la elección de la Regencia que verán Vds. en los papeles de hoy, y esto amostazó sobremediana al *Eco*, según en él se ve: hubo acalorado debate entre Seoane y Gil de la Cuadra en el Senado. Este parece que dirige la orquesta de la sociedad seráfica. En el Congreso se atacó virulentamente al gobierno en la sesión de hoy porque con su marcha en el Senado entorpecía la fácil avenencia de los dos cuerpos para nombrar regentes. Los de abajo estan muy á mal con que sea *sotto voce* la votación del número de los regentes, porque sin duda temen que así se escusen sus comprometidos á nombrar tres. A vista de los siete elegidos por las secciones para informar sobre el mensaje del Senado debe inferirse que el dictámen no será conforme, y que habrá comisión mista y trámites dilatorios. Señ. Gonzalez Bravo, Ayllon, Fuente Andres, Diez Alonso, y Gil Sanz. Debe haber juncias y cañas verdes.

Por absurdo que esto parezca estamos ya acostumbrados á diarios absurdos. El duque calla, pero no otorga. Esto se va volviendo un campo de Agramant: todos hablan á la vez y nadie se entiende.

La cuestión religiosa es preciso considerarla unida á la absoluta destitución del clero, que parece de necesidad, como otras clases, á quienes no se puede contentar con la independencia nacional, y la libertad de conciencia. Los mas dignos de lástima son los primeros farantes del pronunciamiento que no pueden contentar á su numerosa clientela que aspira por el despojo de los primeros despojadores. En fin, no se ve sino trabajos de demolición y niugunos de consolidación.

Entre tanto, los regentes como los juntaros van llenando los empleos con sus criaturas, y cuando así se agita la superficie de la sociedad, esta reposa inerte, indiferente, impávida, esperando los resultados, sin tomar parte en los sucesos, sea escarmiento, sea temor ó sea indolencia.

CORRESP.

Senado.

SESION DEL DIA 14 DE ABRIL.

Se abre á las doce y media.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se da cuenta de un oficio del señor Ciscar y Agramunt manifestando su adhesión á la protesta contra el manifiesto de 2 de Noviembre.

De otro del señor Argüelles Mier acompañando un documento sobre el mal estado de su salud que le impide por ahora presentarse en el Senado.

De otro del Sr. Carrasco y Pardo uniendo su voto al de los 12 que desecharon el dictámen de la comisión sobre la renuncia de S. M. doña Maria Cristina de Borbon.

Orden del día.— Discusion de los dictámenes pendientes sobre la union de los mandos políticos y militares en algunas provincias, y suspension de la ley de ayuntamientos.

El señor San Miguel reclama la observancia del reglamento, que previene que todo proyecto de ley se imprimirá y repartirá antes de la discusión; lo cual cree S. S. aplicable al dictámen sobre suspension de la ley de ayuntamientos que puede considerarse como una verdadera ley.

El señor Lasaña observa que esta reclamación debió hacerse al dar cuenta del dictámen.

Despues de un ligero debate, se pregunta al Senado si se suspenderá por tres dias la discusión del dictámen y acuerda que no.

Procediendo en seguida á la lectura del dictamen sobre reunion de los mandos político y militar en algunas provincias, cuya medida opina la comision que debe ser aprobada; así lo acuerda el Senado sin discusion alguna. Se lee en seguida el dictamen sobre la suspension de la ley de ayuntamientos de que ya dimos cuenta á nuestros lectores.

El señor San Miguel se opone porque no tiene por suficientes los motivos que alegó el gobierno para acordar aquella medida. Para probarlo lee y examina algunos párrafos del considerandum que precede al decreto de suspension, y en seguida se detiene á trazar la historia de la ley de ayuntamientos haciendo varias observaciones sobre las que han regido hasta el dia, y concluyendo de todo que el gobierno no tuvo facultades para derogar una ley sancionada por S. M.

(En este momento se hallan presentes los señores ministros de gobernacion, guerra y marina.)

El orador examina la ley de ayuntamientos y dice que los pueblos no conocen la índole de los ayuntamientos.

(Entra en el salon el señor D. Facundo Infante, y después de saludar al presidente y á los ministros, pasa á ocupar su asiento recibiendo al paso afectuosos saludos de muchos señores senadores como en señal de bienvenida.)

Añade S. S. que aun conviniendo en la necesidad de suspender algunos artículos no cree que ha habido necesidad de hacerlo con toda la ley, esponiéndose á los graves inconvenientes que esto traería consigo, y concluye pidiendo que se declare que el Senado queda enterado; y que se exija la responsabilidad á los que aconsejaron á S. M. aquella medida.

El señor Lasaña, de la comision, contesta que el gobierno no pudo obrar de otra manera en las circunstancias en que se hallaba la nacion.

(El señor Heros que habia pedido la palabra en pro la reclama en contra.)

Examina el señor Lasaña el estado en que el país se encontraba á la publicacion de la ley de ayuntamientos, y dice que no tuvo otro remedio que alzarse para no ver hollados sus derechos.

Respecto á la supresion de algunos artículos, indicada por el señor San Miguel, dice S. S. que si se concede al gobierno la facultad de suspender una parte, mal podrá negársele la de suspender el todo de la ley; y que además es imposible suprimir algunos artículos cuando todos se hallan enlazados.

Concluye S. S. observando que el gobierno no hubiera podido hacer cumplir aquella ley que rechazaba la voluntad nacional.

(Los señores San Miguel y Heros rectifican algunos hechos.)

El señor Heros principia diciendo que en esta discusion se hallaba dispuesto á hablar en pro ó en contra del dictamen de la comision, pues convenia con él en parte y disenta tambien en algunos puntos.

Entrando en el fondo de la cuestion afirma S. S. que la ley de ayuntamientos era evidentemente anti-constitucional y debió ser anulada. Examina la teoria sobre omnipotencia parlamentaria, y dice que esta solo existe en Inglaterra donde el poder de los parlamentos no tiene límites, como en España, en la Constitución del estado, pues allí solo existe una coleccion de cédulas (*bills*) hábitos y costumbres, y no una verdadera Constitución. Pero que entre nosotros no pueden las Cortes hacerse superiores á la Constitución de que emana su poder.

Concluye el orador diciendo que el gobierno tuvo facultad para suspender la ley de ayuntamientos y que el Senado debe aprobar esta resolusion.

El señor Lasaña hace algunas reflexiones que no podemos comprender.

El señor Carrasco en contra dice que aun cuando no aprobó con su voto la ley de ayuntamientos, no se cree por eso mejor español que los que la aprobaron. Pero que una vez sancionada por S. M. no reconoce en el gobierno ni en nadie el derecho de suprimirla ni de negarle la obediencia.

Contestando al señor Lasaña sobre el pronunciamiento de Setiembre dice que este no fué producto de la voluntad nacional y que son muy conocidos los medios que hay en España para fabricar pronunciamientos; ya que en cuanto á ser un hecho consumado, tambien lo son los asesinatos de los generales Sarsfield y Escalera, y tambien lo es el castigo de los delinquentes.

El señor ministro de la Gobernacion reproduce las razones que presentó el gobierno en la esposicion que precedió al decreto de suspension, y añade que por su parte está convencido de que la ley era contraria al artículo 70 de la Constitución, aunque tiene esta cuestion por inoportuna; pues lo único que debe ahora examinarse es si después de un alzamiento que aunque no fuese unánime (pues no ignora S. S. que en el Senado hay muchos que no lo aprobaron) fue bastante fuerte para que no se le pudiese contrarrestar, hubiera sido posible poner en práctica aquella ley; y pregunta á los señores que impugnan el dictamen si se hubieran atrevido á intentarlo (el señor Carrasco hace un signo afirmativo).

Hace algunas reflexiones para demostrar que era impracticable la ley de ayuntamientos no planteándose al mismo tiempo la de diputaciones provinciales; y en cuanto á la suspension de algunos artículos contesta que era imposible por el enlace que tienen entre sí todos ellos, lo cual prueba con algunos ejemplos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se da cuenta de una adiccion del señor Heros, para que se diga que el Senado aprueba la suspension decretada por el gobierno salva la inconstitucionalidad á que pueda dar lugar con-

tra los que aconsejaron á S. M. para que la sancionase. No es tomada en consideracion, y queda aprobado el dictamen, habiendo pedido que conste su voto contrario á esta resolusion los señores La-Hera S. Miguel, y otros.

La comision de actas da cuenta de los siguientes dictámenes:

Sobre la provincia de Cuenca, y admision de D. Andres Rubiano: aprobado.

Sobre la de Córdoba y admision del señor Espinosa de los Monteros: aprobado.

Jura y toma asiento el Sr. D. Andres Rubiano.

La comision encargada de informar sobre la proposicion presentada por los señores Campuzano y Chacon para que se nombre una comision que fije el orden de la discusion en la reunion de ambos cuerpos, opina que puede procederse á dicho nombramiento.

El señor Campuzano dice que retira por su parte la proposicion, porque cree que aun cuando se nombre la comision que propone el dictamen, no se escusará la necesidad de arreglar este punto cuando estén reunidos ambos cuerpos. El señor Chacon (D. Miguel) insiste en sostenerla porque no habiendo nada dispuesto en el reglamento de ninguno de los dos cuerpos, no podrán acordar cuando se hallen reunidos.

Puesto á votacion el dictamen es aprobado. Los señores La Hera, S. Miguel, Caneja, Garcia Carrasco, conde de Pinofiel y otros esclaman que se espese su voto contrario á la resuelto sobre el dictamen acerca de la suspension de la ley de ayuntamientos.

En seguida el señor presidente, después de anunciar que se avisará á domicilio para la sesion inmediata, levanta la de este dia á las tres.

NOTICIAS DEL REINO.

MADRID 16 DE ABRIL.

En Inglaterra se ha cerrado el Parlamento hasta el 22 corriente. Las cámaras francesas se ocupan de asuntos puramente locales.

—El Miércoles la *Gaceta* no publica ninguna orden ni decreto en su artículo oficial: ayer inserta una orden comunicada al presidente de la direccion de estudios aprobando la creacion del instituto de segunda enseñanza de Búrgos mandado establecer por la junta provisional de gobierno de aquella provincia.

CORTES.—Las sesiones de Cortes no han ofrecido gran interes en los últimos dias. El Congreso no ha hecho mas que discutir proposiciones de mas ó menos importancia pero sin despachar ningun asunto notable. En lo general los debates son frios, efecto sin duda de no haberse llegado á tocar aun las cuestiones vitales. El Miércoles con motivo de una proposicion para que se escitase al gobierno á fin de que hiciese el señalamiento que previene la ley de 19 de Julio de 1837, pronunció el señor Olózaga un discurso bastante acalorado el cual dió motivo á réplicas del mismo temple quedando al fin aprobada la proposicion.

El Senado aprobó el mismo dia el dictamen de la comision encargada de examinar las quejas presentadas por algunos señores senadores sobre el manifiesto de la Regencia del 2 de Noviembre; reduciéndose dicho dictamen á que declarase el Senado no haber lugar á deliberar; el discurso del señor ministro de la gobernacion fué notable por los documentos que leyó para probar que en las elecciones de 1840 se empleó dinero y toda el se de amaños por el gobierno de entonces: el Miércoles se aprobó un proyecto de ley sobre union de los mandos político y militar y el dictamen de la comision relativo á la suspension de la ley de ayuntamientos y favorable á esta disposicion adoptada por el gobierno. Ayer se discutió el dictamen de la comision encargada de darle acerca del modo de deliberar ambos cuerpos en la cuestion de Regencia y fueron aprobadas las siguientes bases:

Primera. Que las Cortes se reunirán en el dia, hora y lugar que señale el gobierno para la eleccion de la Regencia conforme á lo que previene la Constitución.

Segunda. Que cada cuerpo podrá deliberar separadamente, pero sin paocer á la votacion acerca del número de personas de que se haya de componer.

Tercera. Que reunidos los dos cuerpos en el dia designado darán sus votos: 1.º sobre el número de personas, y 2.º sobre las personas que nombre cada uno.

Cuarta. Que estas votaciones sean secretas y por cédulas que se leerán luego en alta voz al hacer el escrutinio.

Quinta. Que para la primera cada individuo escribirá la palabra uno, tres ó cinco.

Sesta. Que sien la primera votacion resulta mayoria absoluta á favor de alguno de estos números, que de resuelta desde luego la cuestion; pero si no resultase mayoria se procederá á segunda votacion entre los números que hayan tenido mas votos.

Setima. Que en caso de empate se proceda á votar de nuevo hasta tercera vez, y que si en el tercer es-

crutinio no resulase tampoco eleccion se decidirá por la suerte.

Octava. Que el sorteo se verifique por medio de cuatro papeletas, dos en blanco y dos con el número respectivo, de las cuales el primer número que salga será el que decida.

Novena. Que para la eleccion de la regencia se observen los mismos trámites, añadiendo que la votacion se hará, uno á uno, y que el primero nombrado será el presidente.

Décima. Que reunidos los cuerpos no podrá suscitarse ni discutirse cuestion alguna, ni aun las de orden.

—Nos dice un suscriptor de esta corte que no han sido solos los escándalos de San Sebastian los ocurridos esta Semana Santa; que en San Ildefonso y otras iglesias han acontecido otros, ocasionados por una turba de zagalones y machachos que con sus chicharras y matracas armaban tan infernal ruido que ni dejaban cantar los maitines, ni que pudiera nadie parar en la iglesia.

—Se nos acaba de asegurar que el excelentísimo señor Valledo ha dado al cabildo de Toledo la contestacion siguientes.

"Que ninguna clase de protestades le ha hecho comunicacion alguna, y que el gobierno sabe que su persona no es obstáculo para que se consigan los deseos del cabildo."

Tambien se nos asegura de positivo que "el señor Bocerra ha circulado impreso el papel de Macánaz contra la silla Apostólica, á los jueces de primera instancia, para que estos lo estienda; y á esto sin duda debe aludir la preparacion... que necesita tiempo &c."

—Ayer se declararon en baja los valores unitarios por efecto sin duda de la votacion de antes de ayer en el Congreso, hasta el punto de hacer bajar á los fondos en la bolsa, pero mas entrado el dia se repusieron los fondos, suponiendo muchos que la cuestion votada antes de ayer no es la de uno ú tres.

Parece que los bolsistas en general son unitarios y que hay muchos que apuestan á la alza si la Regencia es de uno, y á la baja si es de tres. Mucho parece que ha ganado la opinion unitaria entre el comercio y el pueblo de Madrid, y se dice que de algunas provincias, que habian impuesto á sus diputados la condicion de votar trinidad, les han escrito autorizándoles á la unidad, visto que las circunstancias se lo aconsejan en obsequio de la paz y el bien del país.

—A consecuencia de lo que acordó el dia 13 el Congreso de diputados sobre el punto de Regencia hubo en aquella noche un consejo extraordinario de ministros que duró hasta las dos y media de la madrugada.

—Hemos tenido el gusto de ver á S. M. la reina Doña Isabel II, acompañada de su hermanala augusta infanta, asistir á todos los oficios divinos, que se han celebrado en la capilla real de Palacio desde el Domingo de Ramos hasta la Pascua de Resurreccion con la misma devocion con que pudiera haberlo practicado el mas anciano y católico de los monarcas. El inmenso gentio que ha concurrido á esta capilla para entregarse á los actos mas puros de cristiandad, no ha cesado de tender sus miradas hácia unas tiernas é inocentes niñas en las que tiene cifrada la esperanza de su porvenir. A muchos hemos visto derramar lágrimas de alegría, al contemplar la satisfaccion y complacencia de que se hallaban poseidas aquellas criaturas, que nadie podia mirar sin enternecerse. Pero sobre todo lo que mas ha llamado la atencion de los concurrentes que presenciaron el acto, ha sido el perdon que S. M. dió el Viérnes Santo (segun costumbre) á cuatro reos condenados á muerte. Llevaba el Exmo. Sr. Posadas, obispo que fué de Cartagena y electo arzobispo de Valencia, convidado para este fin, una reliquia en la mano, mientras que el ayuda de oratorio conducía la bandeja sobre la cual iban colocados los expedientes y sentencias dadas contra aquellos desgraciados, atados con una cinta negra, signo fatal, que anunciaba el próximo fin de su vida; si un angel no los salvara. Acampañabanle seis capellanes de honor con velas encendidas, todo lo que contribuía á hacer el acto mas tierno. Entraron en la tribuna de S. M. á quien, besada que hubo la reliquia, preguntó el señor Posadas, ¿perdona V. M. á los reos que se hallan sentenciados en estas causa? A lo que la tjerna Isabel, puestas sus manos sobre ellas, contestó en tono claro é inteligible. "Yo los perdono para que Dios me perdona." Constestacion sencilla, pero que en boca de una reina de 10 años, que por primera vez salva la vida de cuatro desgraciados, no pudo menos de arrancar lágrimas de todos los concurrentes.

(Correo Nacional).

—Por el ministerio de Hacienda se ha resuelto lo

siguiente con fecha 12: "Los frutos, géneros y efectos nacionales que se estraigan con destino á cualquier puerto extranjero, podrán traerse otra vez á los puertos de la península é islas adyacentes; pero se considerarán como extranjeros para pagar los derechos que el arancel de importacion señale á iguales objetos segun la bandera; y los que por este arancel esten prohibidos no podrán introducirse, antes bien sus dueños ó consignatarios quedarán sujetos á las penas establecidas."

SEVILLA 19 DE ABRIL.

El comandante de armas y alcalde constitucional de Guadacanal han dado parte al Excmo. Sr. capitán general, de que con noticia de haberse presentado cinco hombres á caballo en el confin de esta provincia con la de Estremadura, hácia la parte de Azuaga, y de que habian penetrado hasta el punto de la Sayona, dispusieron la salida de una partida de nacionales, auxiliada de cuatro carabineros, que encontrándose con los ladrones en el término de Monasterio, los acometieron y de resultas de la refriega quedó uno de los foragidos muerto, y presos los cuatro restantes.

REMITIDO.

Sres. Redactores del GLOBO.

Sanlúcar de Barrameda 15 de Abril de 1841.
Muy señores míos: Grande ha sido el disgusto é indignacion de estos pueblos y muchas las representaciones que se han hecho al aparecer en el *Nacional* del 13 del corriente el anuncio sobre la imposición de 40 rs. en buta de vino forastero que entre en Jerez. Tal determinacion infringe escandalosamente la Constitución en su artículo 73. Se desobedecen varias reales órdenes y particularmente la de 13 de Abril de 1840, que no solo repite lo mandado, sino que hace encargo especial á los señores *intendentes para que bajo la mas estrecha responsabilidad no permitan semejantes esacciones.* Tambien en la indicada determinacion se desconocen los principios de economía política, y por último se retrograda de un modo vergonzoso. Tales males pueden aun evitarse, no solo por la excelentísima diputacion sino por el señor intendente que está comprometido á ello.—Es de Vds. atento y S. S. Q. B. S. M.—El amigo del fomento de su patria.

CADIZ

JUEVES 22 DE ABRIL.

Orden de la plaza.

SERVICIO PARA HOY.—Los cuerpos de la guarnicion.—Capitan de hospital y provisiones el provincial de Jerez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Consiguientemente á lo dispuesto por esta corporacion respecto á quitar trabas al comercio y facilitar al tráfico todas las ventajas posibles durante su administracion del derecho de puertas, y con arreglo á lo acordado para la esportacion de la chacina de que se dió conocimiento al público en 17 del actual, ha determinado el ayuntamiento ampliar aquella concecion al aceite y trigo que se importe en esta plaza, con objeto á que puedan utilizarse de los beneficios de la libre esportacion de dichos artículos los que se dediquen á su comercio; con tal objeto se observarán las reglas siguientes.

1.ª El trigo que desde hoy se introduzca en esta plaza podrá ser esportado de ella en la cantidad que estime sus dueños, gozando de la devolucion del derecho de introduccion siempre que este no baje de 500 rs. vn., precediendo para ello las formalidades prevenidas para la esportacion de la chacina.

2.ª El aceite que se importe en esta ciudad podrá ser esportado en iguales términos que el trigo y con sujecion á lo prevenido para esta en la disposicion anterior.

3.ª La esportacion de estos artículos no podrá verificarse por otro punto que por la puerta de Sevilla precedido el oportuno reconocimiento y quedando sujetos los extractores, si se encontrase fraude practicado que sea dicho reconocimiento, á las penas señaladas para este caso respecto á la esportacion de la chacina. Cádiz 21 de Abril de 1841.

Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento.—P. E. D. S., J. M. de Figueroa, oficial mayor.

Por disposicion del Sr. juez segundo de primera instancia de esta plaza dictada ante mí en 31 de Marzo próximo pasado en los autos principales sobre di-

vision y reparto de los bienes que compusieron la dotacion del patronato fundado por D. Juan Jimenez Barragan, se ha señalado el término de 30 dias contados desde el de la fecha á los interesados en él, que no hayan aun justificado su parentesco para que lo verifiquen dentro de dicho término, apercibidos de que en su defecto se les considerará decaídos del derecho que ostentan. Y para que llegue á noticia de los que se encuentran en este caso se publica el presente en Cádiz á 21 de Abril de 1841.—Manuel de Aréllano.

San Sotero y San Cayo, papas y mártires.

El jubileo está en la iglesia de las Descalzas.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm. Reaum al aire libre	Baróm. medida inglesa.	Viento.	Atm.
Al s. el sol.	9½ s. 0.	29.64.	NO.	Nubes.
Al mediodía.	10½ s. 0.	29.62.	NO.	Idem.
Al p. el sol.	10½ s. 0.	29.60.	O.	Idem.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale..... á las 5 y 20 minutos de la mañana.

Se pone..... á las 6 y 40 minutos de la tarde.

MARRAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 3 y 6 min. de la madrugada.

Primera baja á las 9 y 16 min. de la mañana.

Segunda alta á las 3 y 26 min. de la tarde.

Segunda baja á las 9 y 37 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el dia de ayer.

Hombres.....	1
Mujeres.....	2
Niños.....	2
Niñas.....	2
Total.....	7

PARTE MERCANTIL.

Bolsa de Madrid del dia 15

Título al 4 por 100.

Se han negociado 334,000 rs. á 22½ por 100 á 50 dias fecha.

Títulos al 5 por 100.

Se han hecho 50 operaciones por una suma total de 28.600,000 rs., de las cuales siete al contado á 26½ y 25½; las demas á plazo á 27 á 60 dias fecha.

Deuda sin interes.

Se ha hecho una operacion por 2.800,000 rs. en certificaciones anteriores á 7 11/16 á 60 dias fecha.

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Bergantin-polacra español Aristidis, D. Pedro Orta, de Buenos-Ayres, en 68 con cueros, á don Antonio Coma.

Corbeta francesa de guerra de 16 cañones Yguala, su comandante el capitán de igual clase Mr. Labreu, de Brest y Rochefort en 13.

Fragata inglesa Florencia, cap. B. Davis, del Funchal, en 17 con vino.

Bergantin inglés Maria Cecilia, William Layboarne, de Mobili en 55 con duelas, á D. Federico Rudolph.

Bergantin goleta sardo Arcangel, D. G. A. Rossi, de Tampico en 66 con cueros y otros efectos, á los señores don A. Jordan, Oneto y compañía.

Buques que estan á la carga.

PARA LAS ISLA CANARIAS.

El místico español el *Buen Mozo*, su capitán D. Blas Orozco, admite un resto de carga y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades. Lo despacha D. Luis Crosa, calle de las cinco Torres, núm. 135.

PARA SANTANDER EN DERECHURA.

El bergantin goleta SAN JUSTO, su capitán Don Nicolas Arostegui de Gastanaga; admite carga y pasajeros para dicho destino.—Lo despacha D. M. Fernandez, calle de Juan de Andas, núm. 162.

PARA LA HABANA.

Saldrá dentro de pocos dias el muy velero y hermoso bergantin-goleta AGÜILA, su capitán D. Juan Flores admite un resto de carga y pasajeros.—Se despacha calle del Veedor, núm. 53.

VAPORES.

Entre Cadiz y el Puerto.

De Cádiz.

Del Puerto.

JUEVES 22.

11 de la mañana. | 9½ de la mañana.
2 de la tarde. | 12¼ de idem.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

EL BETIS.

EL CORIANO.

Patron Antonio Perea. Patron Vicente Gonzalez.

De Cádiz.

Del Puerto.

JUEVES 22.

11½ de la mañana. | 10 de la mañana.
2¼ de la tarde. | 12¾ del dia.

VIERNES 23.

12 de la mañana. | 10¾ de la mañana.
2½ de la tarde. | 1¼ de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

Estas salidas no podrán ser alteradas ni suprimidas sino por algun incidente imprevisto que la empresa no pueda remediar.

Los billetes se despachan en Cádiz en la oficina de dicha empresa, situada frente á la escala de la capitania del puerto, y en el Puerto de Sta. Maria junto á la tienda de Vista Alegre, frente al muelle.

El ANDALUZ saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Viernes 23 del corriente á las 10 de la mañana.

NOTA: A cada pasajero se le permiten dos arrobas de equipaje pagando por lo que excede á razon de 4 rs. por arroba. Los pasajeros que preferan embarcarse en Bonanza, y tomen sus billetes en Cádiz para seguir de allí á Sevilla, tendrán gratis el pasaje hasta el Puerto de Santa Maria en los vapores de la empresa, con solo la presentacion del billete á la entrada abordo. Igualmente los que tomen sus billetes en el Pto. de Santa Maria para Sanlúcar ó Sevilla no pagarán pasaje del Puerto á Cádiz en los mismos vapores de la compania. Los billetes se despachan en Cádiz en el muelle, oficina junto á la Capitania; en el Puerto de Santa Maria en la oficina de los vapores; en Sanlúcar y Sevilla abordo del mismo buque.

El hermoso paquete de vapor frances AMSTERDAM, su cap. Lelarne, debe llegar á este punto el 28 del actual y saldrá el 29 del mismo por la tarde, para Lisboa y el Havre de Gracia. Admite carga y pasajeros para ambos puntos.—Lo despachan sus consignatarios los Sres. J. y J. Retortillo plazuela del Loreto, número 99.

ANUNCIOS.

SALOMON Yoil, cirujano cura-pies de S. A. real el duque de Orleans y miembro de la academia de Paris, habiendo llegado últimamente de Londres y Paris, y queriendo darse á conocer en esta capital, tiene el honor de prevenir á este respetable público que estirpa callos, ojos de gallo, gabilanes, berrugas y otras creencias carnosas tanto en los pies como en las manos por medio de una nueva invencion sin hacer cortadura alguna y por la virtud de un elixir de su composicion. Las personas que gocen del beneficio de semejante operacion, podrán sin el menor dolor usar del calzado mas apretado.

El doctor Salomon es portador de un libro de atestados con mas de 5,000 firmas de los principales personajes de Paris, España y Londres, algunos de los cuales firmaron dos, tres, y mas años despues de haberse curado, como tambien de diferentes profesores de medicina de Paris y Londres.

El referido doctor ha fijado su domicilio en la plazuela de Candelaria, número 113, donde se hallará todos los dias desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde. Las personas que quisieren ser visitadas en sus propias casas se servirán avisarlo y lo hallarán siempre pronto.

Teatro del Balon.

Esta tarde se pondrá en escena el grandioso drama nuevo, original de Mr. Bouchardy y traducido al castellano por D. Isidoro Gil, dividido en un prólogo y cuatro actos, titulado *Lázaro, ó el pastor de Florencia*.—Concluido el prólogo habrá un intermedio de baile: y en atencion á lo largo del drama se terminará la funcion con baile nacional: se suplica al público disimule lo largo de algunos intermedios, debido á la variacion del teatro y trages en los actores.—A las 5.

Teatro Principal.

Esta noche á las 7½ se ejecutará la acreditada ópera en 2 actos: BEATRICE DI TENDA.

Editor responsable: A. AGUIRRE.

Imprenta del GL OBO, calle del Vestuario, núm. 97.